



**ACUERDO PLENARIO**

México, Distrito Federal, quince de marzo de dos mil siete.-----

-----**C O N S I D E R A N D O:**-----

--- I. Que el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, fracción V, inciso f), en relación con el 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la Ley en materia electoral, deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;-----

--- II. Que acorde con las disposiciones constitucionales invocadas, los artículos 128 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 222 del Código Electoral del Distrito Federal, disponen que el Tribunal Electoral del Distrito Federal es órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional para la solución de controversias en esta materia, dotado de plena jurisdicción y que tiene a su cargo garantizar que los actos y resoluciones de las autoridades electorales del Distrito Federal, se sujeten al principio de legalidad;-----

--- III. Que de conformidad con lo dispuesto por los numerales 130 del Estatuto de Gobierno y 1º, párrafos primero y segundo, inciso f) del Código Electoral local, la organización del Tribunal Electoral, su competencia, los procedimientos para la resolución de los asuntos

que son de su conocimiento y los mecanismos para fijar criterios de jurisprudencia obligatorios en la materia, serán los que determinen dicho Estatuto y las leyes, reiterando que las disposiciones contenidas en el ordenamiento legal de la materia, son de orden público y de observancia general en el territorio de esta entidad;-----

--- **IV.** Que de conformidad con el artículo 3º, párrafo primero, del Código Electoral antes invocado, la aplicación de las normas contenidas en dicho ordenamiento corresponde, entre otros órganos, al Tribunal Electoral del Distrito Federal, en su respectivo ámbito de competencia, teniendo la obligación de preservar su estricta observancia y cumplimiento;-----

--- **V.** Que en relación con lo anterior, el artículo 223 del Código Electoral del Distrito Federal, señala que esta Institución se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, del Estatuto de Gobierno, las del propio Código y las del Reglamento Interior, como ordenamientos que rigen en el ámbito de este Órgano Jurisdiccional;-----

--- **VI.** Que en términos de lo dispuesto en el artículo 227, fracción II, incisos h) y z) del mismo ordenamiento, es atribución del Pleno del Tribunal, entre otras, determinar durante el tiempo que no corresponda a un proceso electoral o un procedimiento de participación ciudadana, los días que se considerarán inhábiles; asimismo, es competente para dictar los acuerdos que sean



necesarios para el mejor y correcto funcionamiento de la Institución; --

--- **VII.** Que el artículo 140 del Reglamento Interior de esta Institución, establece que todos los servidores del Tribunal se considerarán trabajadores de confianza y que darán sujetos al régimen establecido en la fracción XIV del Apartado B del artículo 123 de la Constitución;---

--- **VIII.** Que por su parte, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, normatividad aplicable a los servidores de este Tribunal, en su artículo 29, dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en las dependencias y entidades del Gobierno Federal deben establecerse en el calendario oficial;-----

--- **IX.** Que el veintisiete de enero de dos mil seis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, mediante la cual se dan a conocer los días de descanso obligatorio; y, en términos de su artículo segundo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, cuyas relaciones de trabajo se rijan por el Apartado B del artículo 123 Constitucional, observarán como días de descanso obligatorio para sus trabajadores, los siguientes:-----

“...1° de enero;-----  
El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero;-----  
El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo;-----  
1° de mayo;-----  
5 de mayo; -----  
16 de septiembre;-----  
El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre;-----  
1° de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; y-----  
25 de diciembre.”-----

--- **X.** Que a manera referencial, es pertinente señalar que el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, mediante circular 1/2007, dio a conocer el calendario oficial de días inhábiles para el año dos mil siete que será aplicable a los servidores públicos del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad federativa, en los siguientes términos:-----

- 1° de enero
- 5 de febrero
- 19 de marzo
- 4, 5 y 6 de abril
- 1° de mayo
- 16 al 31 de julio (periodo vacacional)
- 14 de septiembre
- 1, 2 y 19 de noviembre
- 17 al 31 de diciembre (periodo vacacional)

--- **XI.** Que en mérito de lo expuesto en el presente proveído, el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en ejercicio de la atribución que le confieren los artículos 227, fracción II, inciso z), del Código Electoral local, y 5°, fracción XVIII, del Reglamento Interior del propio Tribunal, determina que los días de descanso obligatorio para los servidores públicos del Tribunal Electoral local, por lo que resta del año dos mil siete, serán los siguientes:-----

- 19 de marzo
- 4, 5 y 6 de abril
- 1° de mayo



- 16 al 31 de julio (periodo vacacional)
- 14 de septiembre
- 1, 2 y 19 de noviembre
- 17 al 31 de diciembre (periodo vacacional)

--- **XII.** Que para efectos de la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral y juicios laborales sometidos a la jurisdicción de este Tribunal, los días señalados en el Considerando que antecede serán observados como inhábiles y por ende no correrá término legal ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna;----

--- **XIII.** Que dada la trascendencia que reviste la presente determinación plenaria, se instruye al Presidente de este Órgano Colegiado, para que mediante oficio, comunique esta disposición al Instituto Electoral del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos;-

--- **XIV.** Que asimismo, para asegurar la eficacia de este proveído se instruye al Secretario General para que comunique el contenido de la presente disposición plenaria a los Magistrados integrantes del Pleno y al Secretario Administrativo a fin de que éste último, la comunique a los servidores públicos de esta Institución, mediante circular que al efecto fije en lugar visible del edificio que ocupa este Tribunal. De igual forma, se instruye al Secretario General para que previo a los días en que deberán suspenderse las labores, en términos de este Acuerdo, lo haga del conocimiento público mediante aviso que fije en los estrados de este Órgano Jurisdiccional;-----

Por lo antes expuesto y fundado, el Pleno emite el siguiente-----

----- **A C U E R D O:** -----

**PRIMERO.** Se declaran como días de descanso obligatorio para los servidores públicos de este Tribunal por lo que resta del año dos mil siete, aquellos a que se hace referencia en el Considerando XI de la presente determinación plenaria;-----

**SEGUNDO.** Para efectos de la sustanciación de los medios de impugnación en materia electoral, juicios laborales y juicios de inconformidad administrativa sometidos a la jurisdicción de este Tribunal, los días señalados en el Considerando XI del presente Acuerdo serán observados como inhábiles y por ende no correrá término legal ni podrá decretarse el desahogo de diligencia alguna;-----

**TERCERO.** Se instruye al Magistrado Presidente de este Órgano Colegiado, para que mediante oficio comunique la presente disposición al Instituto Electoral del Distrito Federal, para su conocimiento y efectos; y, -----

**CUARTO.** Comuníquese el contenido del presente proveído en los términos precisados en el Considerando XIV de este Acuerdo, para los efectos legales y administrativos conducentes.-----

Así, por unanimidad lo acordaron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 230,



inciso j) del Código Electoral del Distrito Federal y 23, fracción XVII del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, autoriza y da fe.-----

---

**MIGUEL COVIÁN ANDRADE  
MAGISTRADO PRESIDENTE**

---

**ALEJANDRO DELINT GARCÍA  
MAGISTRADO**

---

**ARMANDO ISMAEL MAITRET  
HERNÁNDEZ  
MAGISTRADO**

---

**ADOLFO RIVA PALACIO NERI  
MAGISTRADO**

---

**DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ  
MAGISTRADO**

**DOY FE**

---

**LIC. GREGORIO GALVÁN RIVERA  
SECRETARIO GENERAL**